

SECRETARÍA.-A Despacho de la señora Juez, informando que la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. -SAE allegó poder otorgado a los doctores MARISOL LONDOÑO VARGAS y RAFAEL ANDRES PRIETO LONDOÑO; Sírvase proveer. Cartago (V.), Noviembre 30 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EXPROPIACIÓN JUDICIAL**
propuesto por la **AGENCIA NACIONAL DE**
INFRAESTRUCTURA -ANI-contra **SOCIEDAD EL**
VERGEL LTDA y OTROS

Radicación: 76-147-31-03-001-2010-00137-00

Auto: 1707

Revisado el poder otorgado por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. -SAE, en favor de los doctores MARISOL LONDOÑO VARGAS y RAFAEL ANDRES PRIETO LONDOÑO, este despacho judicial se abstendrá de reconocer personería a los referidos profesionales del derecho toda vez que tal actuación judicial se surtió a través de providencia No. 1644 del 19 de noviembre de 2021. En ese sentido, es claro que ya cuentan con las facultades propias del poder que les fue conferido.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca**, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

Primero. **ABSTENERSE** de reconocer personería a los doctores **MARISOL LONDOÑO VARGAS y RAFAEL ANDRES PRIETO LONDOÑO**, por lo expuesto.

Segundo. Por secretaria, **REMÍTASE** el enlace del expediente digital No. 76-147-31-03-001-2010-00137-00 al correo electrónico marisol@azulacamachoabogados.co aportado en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 1 DE DICIEMBRE DE 2.021
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

MGZ

Firmado Por:

**Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca**

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83a1687f6bb95cbe516b2b981f5344a64357a5988a94d59cef88df4a7002e06**

Documento generado en 30/11/2021 03:29:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>